

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

41

MADRID NÚMERO 76

EDICTO

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número DCT 1.028 de 2010 se siguen autos de divorcio contencioso, a instancias de doña Laura Fusco, y en su nombre y representación la procuradora doña Paloma Izquierdo Labrada, contra don Edikson Agramonte Raposo, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 377 de 2011

La magistrada-juez de primera instancia que lo dicta, doña María José Romero Suárez.— En Madrid, a 14 de septiembre de 2011.

Doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número DCT 1.028 de 2010, a instancias de doña Laura Fusco, representada por la procuradora de los tribunales doña Paloma Izquierdo Labrada, contra don Edikson Agramonte Raposo, declarado en rebeldía procesal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Paloma Izquierdo Labrada, en nombre de doña Laura Fusco, contra don Edikson Agramonte Raposo, declarado en rebeldía procesal, acuerdo la disolución de matrimonio formado por doña Laura Fusco y don Edikson Agramonte Raposo por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

- La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.
- Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales.
- No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.
- Notifíquese la presente resolución al demandado a través de edictos con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que será entregado al procurador de la parte actora para su diligenciado.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez (firmado).

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Edikson Agramonte Raposo, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Madrid, a 14 de septiembre de 2011.

(02/1.807/12)